



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 07 DE MAYO DE 2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las doce horas con quince minutos del día viernes siete de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en conjunto con los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo llevaron a cabo la **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, misma que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

I.- Pase de lista. -----

II.- Declaración de existencia de quórum. -----

III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----

IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones en caso de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes con los **Folios INFOMEX**: -----

1	00169321
<p>“ Juan Antonio Soriz Yáñez por mi propio derecho, y con el respeto que es debido solicito 1 juego de Copias Simples y obs Juegos de copias Certificadas de los autos o expedientillos que obran de la pteza a disposición y la remisión ante el Juzgado Civil Municipal el día 18 de diciembre del año 2020, así como de los datos que obran en el informe o fatiga de Seguridad Municipal de Seguridad Pública</p>	



Para robustecer mi petición y derecho me permito señalar que hubo un informe de contestación por parte de la Secretaría General del H. Ayuntamiento "Dirección de Juzgados Civicos" de fecha 22 de diciembre de 2020 bajo el folio donde se menciona que el suscrito fui puesto a disposición bajo el folio número 24201 el día 18/12/2020, mediante oficio DJC/CA/F-6759

“(SIC)”

2	00175221
---	----------

Descripción de la Solicitud: Se me expida COPIA SIMPLE o bien archivo digital en PDF, de cada uno de los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio 2020 y 2021

- a) De la Licencia de funcionamiento del hotel comercialmente conocido como CROWN PARADISE CANCÚN, ubicado en Boulevard Kukulcan, kilómetro 18.5, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, que obren en los archivos del gobierno del municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) De todas y cada una de las Licencias de funcionamiento existentes dentro del hotel antes señalados, expedidas por el gobierno del municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
- c) De todas y cada una de las Licencias de funcionamiento expedidas a DESARROLLOS PAMI, S.A. DE C.V. en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, expedidas por el mismo municipio.

“(SIC)”

3	00175521
---	----------

Descripción de la Solicitud: a).- Se me informe quien es la persona(s) sea física o moral que obra en los archivos de la autoridad municipal, como actual propietaria del lote en el cual se encuentra desplantando el hotel CROWN PARADISE CANCÚN, ubicado en Boulevard Kukulcan, kilómetro 18.5, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, que obren en los archivos del gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

b). Se me informe la cuenta predial y clave catastral del lote donde se encuentra desplantado dicho hotel.

c).-De no existir inconveniente, se me expida copia simple o bien en archivo digital PDF al correo electrónico aquí señalada, de la escritura pública de propiedad del actual propietario respecto del lote donde se encuentra desplantado dicho hotel, con sus respectivos datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad.

“(SIC)”

4	00235421
---	----------

Descripción de la Solicitud: Buenas tardes. Por este medio, tengo a bien solicitar toda la información relacionada a los PROGRAMA SOCIALES VIGENTES PARA DISCAPACITADOS

“(SIC)”



5 00278421

“

Los Servicios de Coffee Break contratados del primero de enero al 31 de diciembre de 2019

Los Servicios de Coffee Break contratados del primero de enero al 31 de diciembre de 2020

Los servicios de Coffee Break contratados del primero de enero de 2021 a la fecha en que se sirva dar contestación a esta solicitud

Detallando la información en una lista o cuadro que contenga

- 1.- El evento o motivo de la contratación
- 2.- La descripción del servicio contratado (para cuantas personas, menú, etc)
- 3.- El nombre del Proveedor
- 4.- El monto del Servicio contratado
- 5.- La fecha en que se recibió el servicio.
- 6.- El lugar donde se celebró el evento.

“(SIC)”

6 00282421

“

Descripción de la Solicitud: Solicito todas las transferencias recibidas de la Secretaría de Finanzas y Planeación por concepto de subsidios desde el año 2017 a la fecha 2021, indicando monto y concepto de cada una.

“(SIC)”

7 00296021

“

Por este medio, en ejercicio del derecho al acceso a la información, y con fines de investigación académica, es fundamental consulta los datos y registros relativos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, durante el periodo 2015 y 2020. En específico se la siguiente información:

1. Número de incidentes atendidos en cada colonia
2. Número de delitos registrados en cada colonia
3. Número de detenciones realizadas en cada colonia
 - a. De estas, cuantas fueron realizadas a hombres, a mujeres y a personas de grupos vulnerados en cada colonia.
4. Número de incidentes atendidos y relacionados con temas de género (violencia familiar, agresión sexual, feminicidio, etc.) en cada colonia.
5. Información general de las personas detenidas o interactuadas: grado de estudios, tipo de empleo (formal o informal), sexo, edad, grado de estudios, si era primoinfractor o primodelincuente y estado civil.
6. Número de detenciones desglosada por: la posible comisión de un delito y la posible falta administrativa.

”

J

X

Handwritten signature



7. Número de las 10 faltas admirativas más recurrentes por colonia.	
8. Número de detenciones calificadas como ilegales por la autoridad competente.	
9. Número de llamadas recibidas, atendidas, y no atendidas por cada colonia.	
“(SIC)”	
8	00325221
<p>“</p> <p>De acuerdo al Programa de Desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez vigente la ampliación del Libramiento que atraviesa o atravesará Distrito 16 en específico la Supermanzana 131.</p> <p>Solicito se me relacionen los números de los Lotes que serán afectados por el trazo de dicha vialidad de la Manzana 7 de la mencionada Supermanzana (Fraccionamiento Bosques del Caribe).</p>	
“(SIC)”	
9	00345921
<p>“</p> <p>Solicito se me informe si el C. Edgar Alberto Gutierrez Perez labora en alguna área del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en caso afirmativo favor de proporcionar su correo institucional, extensión y/o número telefónico.</p>	
“(SIC)”	

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a la solicitud de ejercicio de los Derechos A.R.C.O con Folio INFOMEX: -----

1	00169521
<p>“</p> <p>Solicito se emitan todos los informes que obran sobre mi persona y/o datos personales, documentales, expedientes o expedientillos a mi nombre Juan Antonio Soria Yáñez</p>	
“(SIC)”	



VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para su análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

VII. - Asuntos Generales. -----

VIII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

IX.- Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

PRIMERO: En uso de la voz la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente Punto del Orden del Día. -----

SEGUNDO: En virtud de encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

TERCERO: Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

CUARTO.- A continuación, Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----



**IV/1 FOLIO INFOMEX
00169321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/081/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
 Juan Antonio Soriz Yáñez por mi propio derecho, y con el respeto que es debido solicito 1 juego de Copias Simples y dos juegos de copias Certificadas, de los autos o expedientillos que obran de la ptesa a disposición y la remisión ante el Juzgado Civico Municipal el día 18 de diciembre del año 2020, así como de los datos que obran en el informe o fatiga de Seguridad Municipal de Seguridad Pública.
 Para robustecer mi petición y derecho me permito señalar que hubo un informe de contestación por parte de la Secretaria General del H. Ayuntamiento "Dirección de Juzgados Civicos" de fecha 22 de diciembre de 2020 bajo el folio donde se menciona que el suscrito fui puesto a disposición bajo el folio número 24201 el día 18/12/2020, mediante oficio DJC/CA/F-6739
 ”(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 17 de febrero al 15 de marzo del 2021	Acuerdo 04/21 y ACT/EXT/PLENO/17/02/2021
15 marzo del 2021	Acuerdo 05/21
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
01 y 02 de abril del 2021	Acuerdo 07/21
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021



Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

- 1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
- 2.- DIRECCIÓN DE JUZGADOS CÍVICOS
- 3.- DIRECCIÓN DE LA POLICÍA TURÍSTICA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00169321

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	CONFIDENCIAL otorgando un ACCESO PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **se proporciona por las Unidades Administrativas antes mencionadas la información solicitada en relación al ciudadano Juan Antonio Soria Yañez;** cabe señalar que dicha información consta de 13 fojas impresas a ambas caras y que de acuerdo a la petición del solicitante, se procederá a la entrega de dos juegos de copias certificadas y un juego de copias simple previo al pago de los derechos correspondientes por concepto de certificación y reproducción respectivamente, lo anterior de conformidad con los artículos 157 y 164 de la precitada Ley y los artículos 119 y 127 del Reglamento que nos ocupa, así como en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. -----

Es menester indicar que, las fojas antes mencionadas contienen información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN** en virtud de que dicha



información se encuentra en su **VERSIÓN PÚBLICA**. Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. -----

Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por las Unidades Administrativas, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con las formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. -----

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3l76AWI>

**IV/2 FOLIO INFOMEX
00175221**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/096/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Se me expida COPIA SIMPLE o bien archivo digital en PDF, de cada uno de los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio 2020 y 2021

- a) De la Licencia de funcionamiento del hotel comercialmente conocido como CROWN PARADISE CANCÚN, ubicado en Boulevard Kukulcan, kilómetro 18.5, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, que obren en los archivos del gobierno del municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) De todas y cada una de las Licencias de funcionamiento existentes dentro del hotel antes señalados, expedidas por el gobierno del municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
- c) De todas y cada una de las Licencias de funcionamiento expedidas a DESARROLLOS PAMI, S.A. DE C.V. en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, expedidas por el mismo municipio.

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 17 de febrero al 15 de marzo del 2021	Acuerdo 04/21 y ACT/EXT/PLENO/17/02/2021
15 marzo del 2021	Acuerdo 05/21
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

01 y 02 de abril del 2021	Acuerdo 07/21
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

1.- DIRECCIÓN DE INGRESOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente : ----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00175221

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- Respecto al **cuestionamiento del inciso a)**, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Ingresos** mediante su oficio **DI/874/2021** refiere que posterior a una búsqueda pormenorizada y razonable en los archivos físicos y electrónicos del departamento de licencias de funcionamiento, **SE ENCONTRÓ en el padrón municipal de contribuyentes registro del hotel comercialmente conocido como Crown Paradise Cancún**, sin embargo, no se localizó refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y 2021. Por otro lado, en relación a lo **requerido en el inciso b)**, dicho hotel cuenta con registros de establecimientos, los cuales no cuentan con actividad económica, toda vez que son servicios integrados exclusivos del hotel y que son registrados en el padrón de comercio del mismo hotel. -----

II.- Por otra parte, **lo conducente al inciso c)**, se informa que lo solicitado referente a la persona moral **DESARROLLOS PAMI, S.A. DE C.V.**, es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de dicha Unidad Administrativa, se concluyó que **NO** obra registro o expediente a nombre de la persona moral ante mencionada.

La inexistencia invocada por la Dirección de Ingresos, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias: -

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada área que integra la Dirección de Ingresos del municipio de Benito Juárez, dando como resultado la **NO localización de registro o expediente a nombre de la persona moral DESARROLLOS PAMI, S.A. DE C.V.**

b) TIEMPO: De acuerdo a lo requerido por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo de la información correspondiente al ejercicio 2020 y 2021**

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Ingresos ubicada en el Palacio Municipal, Planta Baja Av. Tulum No. 5 Sm. 5 Cancún, Quintana Roo, de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/2V59alt>

IV/3

**FOLIO INFOMEX
00175521**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/099/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: a).- Se me informe quien es la persona(s) sea física o moral que obra en los archivos de la autoridad municipal, como actual propietaria del lote en el cual se encuentra desplantando el hotel CROWN PARADISE CANCÚN, ubicado en Boulevard Kukulcan, kilómetro 18.5, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, que obren en los archivos del gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

b). Se me informe la cuenta predial y clave catastral del lote donde se encuentra desplantado dicho hotel.

c).-De no existir inconveniente, se me expida copia simple o bien en archivo digital PDF al correo electrónico aquí señalada, de la escritura pública de propiedad del actual propietario respecto del lote donde se encuentra desplantado dicho hotel, con sus respectivos datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad.

“(SIC)”



179

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**:

1.- DIRECCIÓN DE INGRESOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente : ----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00175521

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Ingresos** mediante oficio **DI/875/2021** proporcionan la clave catastral del lote donde encuentra desplantando el Hotel **Crown Paradise Cancún**, lo anterior de acuerdo al registro del Padrón de Comercio Municipal.-

II.- Respecto a la información conducente al propietario y la escritura pública de propiedad, este Comité Municipal Transparencia, en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez,



Quintana Roo, **ACUERDAN** para efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública sugerirle realizar su petición ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo, toda vez que es la encargada de conocer lo solicitado.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3xdKTg8>

**IV/4 FOLIO INFOMEX
00235421**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/122/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Buenas tardes. Por este medio, tengo a bien solicitar toda la información relacionada a los PROGRAMAS SOCIALES VIGENTES PARA DISCAPACITADOS

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
01 y 02 de abril del 2021	Acuerdo 07/21
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES** -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, “DIF”
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, “IMJUVE”
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



- 8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
- 11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 13.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL
- 14.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
- 15.- DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL
- 16.- SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: acuerdan lo siguiente:-----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00235421

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** proporciona la información correspondiente a los programas dirigidos a personas con capacidades diferentes. -----

Por otra parte, la **Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, la Dirección de Gestión Social, el Instituto de la Cultura y las Artes y el Instituto del Deporte**, refieren no contar con programas, sin embargo, proporcionan la información conducente a las acciones realizadas en beneficio de las personas que tengan capacidades diferentes. Cabe mencionar que la **Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, la Subdelegación de Puerto Juárez, el Instituto Municipal de la Mujer**, así como el **Instituto Municipal de la Juventud**, manifiestan no contar con programas y/o acciones enfocadas a personas con alguna capacidad diferente; no obstante, cualquier persona puede consultar los programas de apoyo que desempeñan. -----

176



II.- La Asociación de Fútbol Pioneros A.C., la Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones, la Solución Integral de Residuos Sólidos, el Instituto Municipal para el Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, manifiestan que lo requerido es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no cuentan con programas y/o acciones dirigidas a personas con capacidades diferentes, razón por la cual se encuentran imposibilitados en proporcionar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO localización de programas dirigidos a personas con capacidades diferentes.**

b) **TIEMPO:** Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud; en ese sentido, la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 19 de marzo del 2020 al 19 de marzo del 2021.

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a cada Unidad Administrativa antes mencionada.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3BP7ygh>

IV/5

**FOLIO INFOMEX
00278421**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/138/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN



“
Descripción de la Solicitud: Solicito se me informé acerca de:

Los Servicios de Coffee Break contratados del primero de enero al 31 de diciembre de 2019

Los Servicios de Coffe Break contratados del primero de enero al 31 de diciembre de 2020

Los servicios de Coffee Break contratados del primero de enero de 2021 a la fecha en que se sirva dar contestación a esta solicitud.

Detallando la información en una lista o cuadro que contenga

- 1.- El evento o motivo de la contratación
- 2.- La descripción del servicio contratado (para cuantas personas, menú, etc)
- 3.- El nombre del Proveedor
- 4.- El monto del Servicio contratado
- 5.- La fecha en que se recibió el servicio.
- 6.- El lugar donde se celebró el evento.

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
01 y 02 de abril del 2021	Acuerdo 07/21
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

- 1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL
- 2.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 3.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 4.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, “DIF”
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, “IMJUVE”
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 10.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.



- 12.- SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ
- 13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 14.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 15.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de inexistencia**, así como **clasificación parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00278421

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se proporciona lo solicitado respecto al ejercicio fiscal 2019 y 2020 por parte del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación** y el **Instituto Municipal de la Juventud**. -----

II.- La **Dirección de Recursos Materiales**, la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, la **Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento**, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, el **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano**, la **Subdelegación Municipal de Puerto Juárez**, el **Instituto Municipal de la Mujer**, la **Asociación de Fútbol Pioneros**, el **Instituto del Deporte**, la **Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil** y el **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, refieren que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva minuciosa y razonable de lo requerido, se determina la **NO LOCALIZACIÓN** de contratos en relación a servicios de Coffe Break, razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una contestación favorable al solicitante. -----

III.- Por otra parte, el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación**, el **Instituto Municipal de la Juventud**, el **Instituto de la Cultura y las Artes** respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 06 de abril del 2021, y el **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia** en



relación al ejercicio 2019 y el periodo comprendido del 01 de enero al 06 de abril del 2021, manifiestan que de igual forma no han realizado contrato alguno por servicios de Coffe Break.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN de contratos por servicios de Coffe Break.**

b) TIEMPO: De acuerdo a lo manifestado por el solicitante, la búsqueda efectuada se llevó a cabo de la **información conducente a al ejercicio 2019 y 2020**, así como del **periodo comprendido del del 01 de enero al 16 de abril del 2021** (fecha en la que fue presentada la solicitud de información).

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a cada Unidad Administrativa antes mencionada.-----

IV.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Instituto de la Cultura y las Artes** y el **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia** refieren que parte de la información solicitada es considerado de carácter **RESERVADO**.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) Se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que el **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes**, respecto al ejercicio fiscal 2019 se encuentra dependiente del procedimiento de Auditoría 19-AEMF-E-GOB-082-212 denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y otras Perdidas", lo anterior por parte de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, al mismo tiempo que se encuentra sujeto al procedimiento de Auditoría Externa a los Estados Financieros, de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, cuya finalidad es examinar los estados financieros y la situación contable, gubernamental y administrativa; además el ejercicio fiscal 2020 se encuentra dependiente del procedimiento de Revisión número DA/R-07/2020 denominada "**Revisión de cumplimiento normativo en la integración documental del ejercicio del gasto**". Por otra parte, el **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia**, manifiesta que la información concerniente al ejercicio 2020 se encuentra inmersa en un proceso de Auditoría Externa.

b) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de

Handwritten signatures and initials on the right margin.



perjuicio significativo al interés público, en virtud que la difusión de la información solicitada representaría una vulneración irreversible a la debida conducción de los procedimientos de auditoria, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso.

c) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeta a diversos procedimientos de Auditoria podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas.

d) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior toda vez es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración de los contratos solicitados, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información los procedimientos de Auditoria se encuentran aún sin concluir, motivo por los cuales la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se lleven a cabo de manera satisfactoria las auditorias previamente mencionadas, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3xcb298>

IV/6

FOLIO INFOMEX
00282421

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/140/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“**Descripción de la Solicitud:** Solicito todas las transferencias recibidas de la Secretaría de Finanzas y Planeación por concepto de subsidios desde el año 2017 a la fecha 2021, indicando monto y concepto de cada una.

“(SIC)”



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**. -----

- 1.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
- 2.- TESORERIA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **determinación de existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: ----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00282421

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Tesorería Municipal** mediante su oficio **TM/0901/2021 proporciona lo solicitado conducente al año 2020**. ----

II.- Por otra parte, la **Dirección General de Planeación Municipal** mediante su oficio **DGPM/665/2021**, refiere que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable, se concluyó que no se tiene conocimiento de transferencias recibidas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación por concepto de subsidios, razón por lo cual se encuentra imposibilitada en otorgar una contestación favorable al solicitante.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

170



La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Dirección General de Planeación Municipal, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN de información en relación a transferencias recibidas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación por concepto de subsidios.**

b) TIEMPO: De acuerdo a lo manifestado por el solicitante, la búsqueda efectuada se llevó a cabo de la **información conducente al ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020**, así como del **periodo comprendido del del 01 de enero al 07 de abril del 2021** (fecha en la que fue presentada la solicitud de información).

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección General de Planeación Municipal.

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3jk6PLt>

IV/7

**FOLIO INFOMEX
00296021**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/148/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por este medio, en ejercicio del derecho al acceso a la información, y con fines de investigación académica, es fundamental consulta los datos y registros relativos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, durante el periodo 2015 y 2020. En específico se la siguiente información:

1. Número de incidentes atendidos en cada colonia
2. Número de delitos registrados en cada colonia
3. Número de detenciones realizadas en cada colonia
 - a. De estas, cuantas fueron realizadas a hombres, a mujeres y a personas de grupos vulnerados en cada colonia.
4. Número de incidentes atendidos y relacionados con temas de género (violencia familiar, agresión sexual, feminicidio, etc.) en cada colonia.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

5. Información general de las personas detenidas o interactuadas: grado de estudios, tipo de empleo (formal o informal), sexo, edad, grado de estudios, si era primoinfractor o primodelincuente y estado civil.
6. Número de detenciones desglosada por: la posible comisión de un delito y la posible falta administrativa.
7. Número de las 10 faltas admirativas más recurrentes por colonia.
8. Número de detenciones calificadas como ilegales por la autoridad competente.
9. Número de llamadas recibidas, atendidas, y no atendidas por cada colonia. “(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
01 y 02 de abril del 2021	Acuerdo 07/21
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**: -----

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00296021

Votación	UNANIMIDAD
-----------------	-------------------

ÚNICO: El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, observó que la respuesta remitida no otorgaba una contestación puntual a lo requerido por el solicitante, por lo cual, **ACUERDAN** que dicha Unidad Administrativa **REPLANTEE** su respuesta, procurando realizar una



búsqueda exhaustiva a efecto de remitir la información conducente en apego al principio de **CERTEZA JURÍDICA**. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al mencionado acuerdo, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez.

IV/8

FOLIO INFOMEX
00325221

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/157/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De acuerdo al Programa de Desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez vigente la ampliación del Libramiento que atraviesa o atravesará el Distrito 16 en específico la Supermanzana 131.

Solicito se me relacionen los números de los Lotes que serán afectados por el trazo de dicha vialidad de la Manzana 7 de la mencionada Supermanzana (Fraccionamiento Bosques del Caribe).

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**: -----

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO



Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00325221

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

I.- La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, mediante oficio **SMEyDU/0623/2021**, refiere que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable, se concluye que el plano de zonificación del distrito 16 del PDU vigente no se encuentra lotificado.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que componen a la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano, dando como resultado que el **distrito 16 del PDU vigente no se encuentra lotificado**, motivo por el cual se imposibilita en otorgar una contestación favorable al solicitante

b) **TIEMPO:** Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 13 de abril del 2020 al 13 de abril del 2021.



c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano ubicada en la Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm- 59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/37aXlwm>

**IV/9 FOLIO INFOMEX
00345921**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/170/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Solicito se me informe si el C. Edgar Alberto Gutierrez Perez labora en alguna área del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y en caso afirmativo favor de proporcionar su correo institucional, extensión y/o número telefónico.

“(SIC)”

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SU FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

1.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **declaración de existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los



artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00345921

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos de los artículos 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 113 y 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Benito Juárez** mediante oficio **DRH/0845/2021**, informa que el ciudadano Edgar Alberto Gutiérrez Pérez es servidor público activo adscrito a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, asimismo refiere que el número telefónico y la extensión donde se encuentra adscrito puede ser consultada mediante la página oficial del municipio de Benito Juárez, y/o mediante el link <https://cancun.gob.mx/ayuntamiento/directorio/>. -----

II.- Respecto al correo electrónico institucional del ciudadano Edgar Alberto Gutiérrez Pérez, es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable, **SE CONCLUYÓ** que, a la fecha de la solicitud de información, el servidor público en comentó **NO CUENTA** con correo electrónico institucional, motivo por el cual la Dirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que componen a la Dirección de Recursos Humanos, dando como resultado la **NO localización de correo electrónico institucional del servidor público Edgar Alberto Gutiérrez Pérez.**

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, **deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el**

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 26 de abril del 2020 al 26 de abril del 2021.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integra a la dirección de Recursos Humanos, ubicada en el Palacio Municipal, Planta Baja Av. Tulum No. 5 Sm. 5 Cancún, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3x771Ti
-------------------------------------	---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, Ciudadana **Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

QUINTO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, Ciudadana **Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto del correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a la siguiente solicitud de ejercicio de los Derechos A.R.C.O. -----

V/1 **FOLIO INFOMEX**
00169521

Por medio de una solicitud para el ejercicio de los Derechos A.R.C.O. con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/DP/001/2021**, se requirió el **ACCESO A LOS DATOS PERSONALES** en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Solicito se emitan todos los informes que obran sobre mi persona y/o datos personales, documentos, expedientes o expedientillos a mi nombre **Juan Antonio Soriz Yáñez** ”

“(SIC)”



Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a los Datos Personales el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 17 de febrero al 15 de marzo del 2021	Acuerdo 04/21 y ACT/EXT/PLENO/17/02/2021
15 marzo del 2021	Acuerdo 05/21
Del 18 de marzo al 16 de abril del 2021	Acuerdo 06/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
01 y 02 de abril del 2021	Acuerdo 07/21
Del 19 de abril al 30 de abril del 2021	Acuerdo 08/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/16/04/2021
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a los Datos Personales, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**:

- 1.- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
- 2.- SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
- 3.- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE RETENCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
- 4.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 6.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
- 7.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
- 8.- DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA Y VIA PÚBLICA
- 9.- SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ
- 10.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
- 11.- DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
- 12.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
- 13.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL
- 14.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS
- 15.- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- 16.- DIRECCIÓN DE INGRESOS COORDINADOS Y COBRANZA
- 17.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
- 18.- DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD
- 19.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
- 20.- CONTRALORÍA MUNICIPAL
- 21.- DIRECCIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA
- 22.- DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE
- 23.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
- 24.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES



- 25.- DIRECCIÓN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
- 26.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
- 27.- SINDICATURA MUNICIPAL
- 28.- DECIMA QUINTA REDIDURIA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y GENERO
- 29.- DECIMA CUARTA REGIDURIA COMISIÓN DE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES
- 30.- DECIMA TERCERA REGIDURIA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
- 31.- DECIMA SEGUNDA REGIDURIA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO JUVENIL
- 32.- DECIMA PRIMERA REGIDURIA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
- 33.- DECIMA REGIDURIA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES
- 34.- NOVENA REGIDURIA COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
- 35.-OCTAVA REGIDURIA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS
- 36.- SEPTIMA REGIDURIA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN ANIMAL
- 37.- SEXTA REGIDURIA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- 38.- QUINTA REGIDURIA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGIA Y AMBIENTE
- 39.- CUARTA REGIDURIA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
- 40.- TERCERA REGIDURÍA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
- 41.- SEGUNDA REGIDURÍA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS
- 42.- PRIMERA REGIDURÍA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO
- 43.- DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL
- 44.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
- 44.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V.
- 45.- DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL
- 46.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 47.- DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
- 48.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
- 49.- TESORERIA MUNICIPAL
- 50.- DIRECCIÓN DE GOBIERNO
- 51.- DIRECCIÓN DE INGRESOS
- 52.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO
- 53.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
- 54.- DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
- 55.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
- 56.- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
- 57.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 58.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL
- 59.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
- 60.- DIRECCIÓN DE JUZGADOS CIVICOS



Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado en conjunto con los artículos 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00169521

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	ACCESO A LOS DATOS PERSONALES a través de Versión Pública
Votación	UNANIMIDAD	

I.- Posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, se concluyó lo siguiente: en la **Dirección de Tránsito Municipal** mediante oficio **SMSPYT/DTM/DEA/0531/2021** manifiesta que se localizaron los siguientes Datos Personales: nombres y apellidos, a razón de la boleta de infracción 134935 de fecha 01 de abril del 2015.-----

Por su parte, en la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** a través de su oficio **SMSPYT/01933/2021**, refiere que en la **Dirección de Inteligencia y Comando** obran Datos Personales de Identificación, Datos Personales de Salud, Datos Personales Académicos, así como Datos Personales Laborales, lo anterior derivado a Tres Registros de Informe Policial Homologado (IPH) que se encuentran en la base de datos de la Plataforma México vinculante a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. De igual modo, en la **Dirección de la Policía Turística** obran Datos Personales de Identificación, Datos Personales de Salud, Datos Personales Académicos y Datos Personales Laborales, los cuales son derivados al expediente administrativo con folio 24201 de la Dirección de Juzgados Cívicos; el cual se origina del Informe Policial Homologado (IPH) de fecha 18 de diciembre del 2020.

De igual modo, la **Dirección de Juzgados Cívicos**, mediante su oficio **DJC /201/2021**, manifiesta que obran los Datos Personales de Identificación, Datos Personales de Salud, Datos Personales Laborales a razón del expediente administrativo con folio 2420.

II.- Es importante señalar que los documentos en los cuales obran los Datos Personales del C. Juan Antonio Soria Yáñez contienen información de acceso restringido, toda vez que incluye información de carácter CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de un tercero sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN**



PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por las Unidades Administrativas, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición previo al pago de los derechos correspondientes por concepto de reproducción, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en conjunto con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo -----

III.- En términos del artículo 55 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado en conjunto con el artículo 61 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, las Unidades Administrativas previamente señalas de los números 1 al 57, refiere que la solicitud de Acceso a los Datos Personales es improcedente, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable, **CONCLUYEN** que no obra dato personal alguno del ciudadano Juan Antonio Soria Yáñez.-

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3jhiNWe>

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

SEXTO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----



Derivado del análisis realizado a los catálogos remitidos por las Unidades Administrativas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes su **clasificación**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO VI

Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor En contra: Unidad de Transparencia	
Unidad Administrativa	No. Oficio	Área Remitente	ACUERDO
Oficialía mayor	OM/3399/2021	Oficina del Oficial Mayor	APRUEBA
		Unidad Jurídica	APRUEBA
Tesorería Municipal	TM/UJ//017/2021	Unidad Jurídica de la Tesorería Municipal	APRUEBA
	TM/UJ/137/2020	Unidad Jurídica de la Tesorería Municipal	APRUEBA
Contraloría Municipal	CM/CA/207/2021	Coordinación Administrativa	REVOCA
	CM/CISMSPyT/027/2021	Contraloría Interna de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	REVOCA
Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.	SMSPyT/STySI/008/2020	Subdirección de Teleradiocomunicaciones y Sistemas Informáticos.	REVOCA
	SMSPyT/DIC/2806/2020	Dirección de Inteligencia y Comando	REVOCA
	SMSPyT/DPDPC/378/2020	Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana	REVOCA
	-----	Recursos Materiales y Servicios Generales	REVOCA
	-----	Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	REVOCA



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

	-----	Departamento de Recursos Financieros	REVOCA
	SMSPYT/UVSI/0157/2020	Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias	REVOCA
	SMSPYT/DTM/DP/270/2020	Departamento de Peritos de la Dirección de Transito	REVOCA

SEPTIMO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

OCTAVO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021**. Retomando el uso de la Voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión -----

NOVENA: Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las catorce horas con treinta minutos del día viernes siete de mayo de dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021**. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----



La presente hoja de firmas forma parte de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2018-2021, de Benito Juárez, Quintana Roo

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralora Municipal
Presidente

M.D. Carla García Rodríguez.
Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.

Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal

Mtro. Alvar Xavier Ortiz
Castillo
Secretaría Técnica de la
Presidencia Municipal
Vocal

Lic. Héctor José Contreras
Mercader
Oficial Mayor
Vocal